

nistrativa en esta instancia, si se ha concedido infringiendo alguna norma jurídica. En el presente caso la cuestión la centra el recurrente únicamente en la limitación del periodo de la concesión por periodo de un año y en consecuencia es necesario analizar desde el punto de vista jurídico si esa limitación es o no ajustada a derecho.

El Capítulo II de la Orden de 17 de diciembre de 1985, regula a las empresas instaladoras de gas y el art. 9 establece las obligaciones de las mismas y en el punto primero se encuentra la obligación de tener al día el certificado de empresa instaladora expedido por la Delegación competente y para ello de forma anual tiene que acreditar el mantenimiento de la póliza de responsabilidad civil, que es de carácter anual e informar anualmente a la Delegación competente de que cumple con las condiciones mínimas establecidas para la categoría EG II dando cuenta nominal de las variaciones que se produzcan en los Instaladores autorizados de su plantilla y de los certificados de instalación de gas emitidos y los instaladores autorizados que lo han efectuado.

Esas son, entre otras, las obligaciones que la Ley impone a las empresas instaladoras para tener al día su carné o certificado de empresa instaladora y son obligaciones de carácter anual, por lo que conjugando estas obligaciones anuales con la obligación general de tener al día el certificado de empresa parece razonable considerar que todos los años hay que renovar la autorización y ello en garantía de la propia empresa para poder trabajar con plenas garantías de seguridad e incluso en otra provincia (con la pertinente autorización) y en garantía de los usuarios que han de tener la seguridad que contratar con una empresa autorizada con certificado de empresa en vigor.

En consecuencia, una vez obtenido el certificado, éste no tiene caducidad, lo que sí tiene es validez anual y para ello es necesario su renovación, que no es sino acreditar ante el órgano territorial competente, que anualmente se cumplen las obligaciones por parte de la empresa, que la Ley exige con periodicidad anual.

Distinto es el carné de Instalador autorizado de gas, regulado en el punto 5.3 del Anexo B acerca de Instrucciones sobre Instaladores autorizados de gas y Empresas Instaladoras, de la Orden de 17 de diciembre de 1985, que sí tiene caducidad de cinco años y ha de renovarse, previa solicitud del interesado, con anterioridad para que no incurra en caducidad, pero que no tiene otras obligaciones anuales.

En consecuencia con lo expuesto, el certificado de empresa instaladora de gas ha de tener una validez anual para que el órgano territorial competente pueda comprobar con esta misma periodicidad anual el cumplimiento de los requisitos legales.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa,

RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Carlos Moral Jiménez, en nombre y representación de la entidad Complementos del Gas, S.L., contra la validez de un año en la expedición del Carné de Empresa de Gas, núm. 29/308 de la clase EG-II, declarando que la expedición de certificado de empresa instaladora de gas ha de renovarse anualmente por lo que la resolución impugnada es ajustada a derecho y simultáneamente inadmitirlo contra el escrito de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de junio de 2004, al no ser susceptible de impugnación por no constituir un verdadero acto administrativo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gra-

nada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Sevilla, 14 de diciembre de 2004, El Consejero. P.D. La Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético. Fdo.: Isabel de Haro Aramberri.

Sevilla, 13 de enero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, Centro de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se notifica requerimiento de subsanación.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a la empresa Sociedad Cooperativa Andaluza San Isidro Labrador, con CIF F-41019977 y con último domicilio conocido en calle Vicente Bermúdez-Coronel, núm. 7, de Marchena, código postal 41620.

Mediante la publicación del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica Requerimiento de subsanación de documentación de fecha 27 de octubre de 2004, en el expediente SE/EMG/00015/2004 sobre ayudas convocadas al amparo de la Orden de 18 de junio de 2004.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992 se indica a la empresa interesada que para el conocimiento del contenido íntegro de dicho acto podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles ante el Centro de Prevención de Riesgos Laborales sito en Carabela La Niña, 2, de Sevilla.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de este escrito, subsane la falta o acompañe los documentos relacionados por duplicado, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Sevilla, 17 de enero de 2005.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, Centro de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se notifica Resolución por desistimiento.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a la empresa Matrol, S.L., con CIF G-41624560 y con último domicilio conocido en calle Pepe Pinto, núm. 8, de Carmona, Código Postal 41410.

Mediante la publicación del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica Resolución por Desistimiento de fecha 25 de noviembre de 2004, en el expediente SE/EMG/00022/2004 sobre ayudas convocadas al amparo de la Orden de 18 de junio de 2004.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992 se indica a la empresa interesada que para

el conocimiento del contenido íntegro de dicho acto podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles ante el Centro de Prevención de Riesgos Laborales sito en Carabela La Niña, 2, de Sevilla.

Contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de enero de 2005.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la Modificación Estatutaria de la Organización Empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 14 de enero de 2005, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Intersectorial e Interterritorial de los Autónomos y Pequeñas Empresas de Andalucía.

La modificación afecta al artículo 1, 2.º párrafo.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 28.9.2004, figuran doña Margarita Martín García (Secretaria) y don Gonzalo Romero Cabrera (Presidente).

Sevilla, 17 de enero de 2005.- El Secretario, Eduardo Candau Camacho.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de extravío de título de Graduado Escolar.

Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Educación.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar, de Carlos Romero Reyes, expedido el 6 de octubre de 1995.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de 30 días.

Cádiz, 10 de enero de 2005.- El Delegado.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 13 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución de Traslado de Acogimiento Residencial del Procedimiento de Desamparo, recaído en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificado al interesado.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 91/96, don Francisco Lemos Fuentes, que con fecha 12 de enero de 2005 se acuerda la Resolución de Traslado de Acogimiento Residencial, respecto al menor S.G.L.R., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 13 de enero de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

ACUERDO de 27 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución Acogimiento Familiar Permanente a don Arturo García Bollau y doña Nadia González Heredia.

Acuerdo de fecha lunes, 27 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Arturo García Bollau y doña Nadia González Heredia, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución Acogimiento Familiar Permanente de fecha jueves, 16 de diciembre de 2004 del menor C.G.G., expediente núm. 29/04/0073/00, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de diciembre de 2004.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ACUERDO de 28 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Vista del Procedimiento a doña Carmen Ouyang.

Acuerdo de fecha martes, 28 de diciembre de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Vista del Procedimiento de Adopción a doña Carmen Ouyang al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo